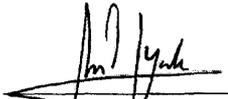


PODER ESPECIAL



Quien suscribe, **JOSE ANTONIO YOCK FUNG**, mayor, casado dos veces, Administrador de Empresas, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número seis-cien-mil doscientos quince, en mi condición de Director con facultades suficientes para este acto de la compañía denominada **DE MONTE FRESH PRODUCE INTERNATIONAL INC.**, una compañía constituida existente de conformidad con las leyes de la República de Liberia, domiciliada en el ochenta Broad Street, Monrovia, Liberia, manifiesto: En mi referida condición otorgo poder amplio y suficiente, a favor de los abogados **Dr. Ignacio Vidal Maspons y Juan Carlos Vidal Alvarado**, para que, en el ejercicio de su mandato, los citados mandatarios, pueda actuar individual o conjuntamente y sin ninguna limitación a nombre y en representación de la compañía, y obrar a nombre de esta para realizar gestiones y trámites ante autoridades, tales como, presentarse anualmente a la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador en cumplimiento de los artículos primero y décimo tercero de la Ley reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial quinientos noventa y uno del quince de mayo del dos mil nueve. El poder especial conferido a través del presente instrumento, permanecerá vigente y efectivo hasta su expresa revocación por parte del Poderdante. Dado en la Ciudad de San José, a las quince horas del veintisiete de Octubre de dos mil diez.




José Antonio Yock Fung



El suscrito Notario hace constar y da fe que la firma que antecede corresponde a la del señor José Antonio Yock Fung, la cual fue estampada en mi presencia y de que mi firma corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Notarios, la cual fue plasmada de mi puño y letra al momento de realizar la autenticación notarial. El presente documento es para que surta efectos en Ecuador. San José, veintisiete de octubre de dos mil diez.


Lic. Michael Calderón Segura
C. 13379
Abogado y Notario





Dirección Nacional Notariado
Costado noroeste de los Tribunales de Justicia
San José, Costa Rica

CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del notario público **MICHAEL CALDERON SEGURA**, CÉDULA **110050185**, CARNÉ NÚMERO **13379**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que el notario expidió el presente documento, se encontraba habilitado en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, al ser las **siete horas treinta y ocho minutos del veintinueve de octubre del año dos mil diez.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

Carlos Manuel Rodríguez Jiménez

JMP



REPÚBLICA DE COSTA RICA
 MINISTERIO DE RELACIONES
 EXTERIORES
Cacho del Páramo
 01/11/10



Edu
 Lic. Eduardo Cubero Barrantes
 JEFE OFICIAL DE
 AUTENTICACIONES

| | |
|--|------------------|
| CONSULADO DEL ECUADOR SAN JOSE - COSTA RICA | |
| AUTENTICACION N° <i>288/2010</i> | |
| Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica/siendo la que usa el (la) señor (a, ita): <i>Eduardo Cubero</i> | |
| En todas sus actuaciones | |
| PARTIDA ARANCELARIA | <i>7</i> |
| DERECHOS RECAUDATA | <i>20</i> |
| LUGAR Y FECHA San José | <i>27/1/2010</i> |

**ENCARGADO DE
ASUNTOS CONSULARES**



Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interno Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de 02 fojas, es igual al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado **26 MAR. 2014**
 Guayaquil,

[Signature]
Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
 Notario Interno Décimo Cuarto
 del Cantón Guayaquil